

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 1768/NAY/2007
C.A.: 16.27S.714.1.9-168/2007

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **1825** /2017

Ciudad de México, a

31 MAY 2017

**C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **636** /2017, de fecha **31 MAY 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1067/07**, en favor del **C. JOSÉ NUÑO AVIÑA**, en virtud de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones formulada por el **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones por el **C. JOSÉ NUÑO AVIÑA**, se ubica en el estado de Jalisco.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

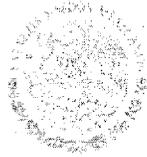
No omito señalar que por lo que respecta a la resolución administrativa por la cual se autorizó al **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ** la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión que nos ocupa, se remitió a la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, en virtud de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones dicha persona, en su carácter de cedente se encuentra en dicha entidad federativa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.
LQV/JANC





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 1768/NAY/2007

C.A.: 16.27S.714.1.9-168/2007

BITACORA: 18/KW-0228/03/17

RESOLUCIÓN No. **636** /2017

Ciudad de México, a **31 MAY 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 1768/NAY/2007 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **28 de diciembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **YEDIT ALICIA FIGUEROA LANGARICA**, el Título de Concesión **DGZF-1067/07**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **437.222 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **playa Chacala, municipio de Compostela, estado de Nayarit**, exclusivamente para un uso de **protección**, lo cual únicamente le **permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **14 de julio de 2008**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **688/09**, de fecha **12 de junio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **YEDIT ALICIA FIGUEROA LANGARICA**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la concesión **DGZF-1067/07**, en favor del **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **416/14**, de fecha **26 de marzo de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1067/07**, respecto del uso originalmente autorizado, para quedar como sigue:

*"PRIMERO.- Se otorga en favor de **Guillermo Figueroa Cruz** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1067/07**, en virtud de lo cual **el uso autorizado mediante el título de concesión actualmente es el consistente en venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** se clasifica como uso **general**. Asimismo mediante la presente resolución*



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 1768/NAY/2007

C.A.: 16.27S.714.1.9-168/2007

BITACORA: 18/KW-0228/03/17

se autoriza la instalación de carpas, mesas, dos sanitarios portátiles de plástico y sillas de plástico (todo totalmente desmontable)."

CUARTO.- En fecha **31 MAY 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **635**, en cuyos términos se autorizó al **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1067/07**, en favor del **C. JOSE NUÑO AVIÑA**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1067/07**, en favor del **C. JOSE NUÑO AVIÑA**; respecto de una superficie de **437.222 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando TERCERO de la presente resolución.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 1768/NAY/2007

C.A.: 16.27S.714.1.9-168/2007

BITACORA: 18/KW-0228/03/17

En este sentido, el **C. JOSE NUÑO AVIÑA**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en **playa Chacala, municipio de Compostela, estado de Nayarit**, exclusivamente para un uso de **venta de alimentos y bebidas**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **C. JOSE NUÑO AVIÑA**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión **DGZF-1067/07**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1067/07**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-1067/07**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. JOSE NUÑO AVIÑA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-1067/07**, al **C. JOSE NUÑO AVIÑA**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **venta de alimentos y bebidas**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. JOSE NUÑO AVIÑA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 1768/NAY/2007
C.A.: 16.27S.714.1.9-168/2007
BITACORA: 18/KW-0228/03/17

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/GMT